

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año.....	80 rs.
Por seis meses.....	40
Por tres idem.....	24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año.....	120 rs.
Por seis meses.....	60
Por tres idem.....	54

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 410.

El Illmo. Sr. Director General de Contribuciones con fecha 15 del corriente me dice lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 4 del actual comunica á esta Direccion general la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de la falta de cumplimiento en algunas provincias y en otras de la mala aplicacion de las disposiciones de los artículos desde el 45 al 48 inclusive del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, relativos á la imposicion y exaccion de las multas en que incurren algunos interesados por fraudes en la contribucion Industrial y de comercio; considerando que de no cumplirse y aplicarse exactamente el espíritu y letra de las citadas disposiciones se originan graves perjuicios para el Tesoro y se promueven muchas reclamaciones por los partícipes á la tercera parte de las multas impuestas al paso que se desvirtua la accion fiscal, tan necesaria en el impuesto de que se trata: S. M. se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por V. I., con lo prevenido en los mencionados artículos: 1.º Que una vez acordada por los Gobernadores la imposicion de las multas á los defraudadores á la contribucion Industrial, cuyo acuerdo ha de recaer siempre á propuesta de la Administracion provincial, con vista del expediente instruido al efecto, no pueden ni deben ser levantadas ni condenadas por las mismas autoridades que las impusieron. 2.º Que tan luego como una multa sea impuesta, la Administra-

cion cuide de que se notifique á los interesados, consignándolo así en el expediente de su referencia, á fin de que desde esta fecha se empiece á contar el improrogable término de 12 dias, concedidos para que puedan acudir aquellos ante el consejo de provincia enalzada del acuerdo del Gobernador. 3.º Que de no verificarlo dentro del referido plazo, se proceda sin demora á la exaccion de las multas bajo la mas estrecha responsabilidad del Administrador. 4.º Que á la solicitud enalzada que los interesados eleven al Consejo provincial debe acompañar certificacion de haber depositado en Tesorería el importe de las multas, ó de haber afianzado su pago á satisfaccion de la Administracion, sin cuyos requisitos, que se harán constar en el expediente gubernativo, no será admitida la apelacion, y 5.º Que los Consejos de provincia desplieguen en la sustanciacion y resolucion de estos recursos el mayor celo y actividad á fin de evitar los perjuicios y abusos que en otro caso se requirían, oyendo previamente á los fiscales de la Hacienda pública con arreglo á lo que sobre el particular está establecido. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la traslado á V. S. la misma Direccion para su inteligencia y puntual cumplimiento.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 24 de Junio de 1854.—Agustín Gomez Inguanzo.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, remitirán á esta Administracion para el dia 31 del actual una certificacion arreglada al modelo que se circuló en el Boletin oficial de la provincia nú-

mero 26, de 26 de Abril de 1852, en que se exprese el producto que en el primer semestre del corriente ha rendido la Administracion por cuenta de los mismos de la cobranza del derecho impuesto sobre las especies sujetas á la contribucion de Consumos, como así bien el de los arbitrios municipales y provinciales que tengan concedidos.

Los que, como Espinama, Camargo, Laredo, Limpas, Liérganes, Noja, Polaciones, Reinosa, Santiurde de Reinosa, San Vicente de la Barquera, Torrelavega y Viérnoles, tienen concedidos arbitrios no sujetos á la contribucion de consumos, remitirán además otra certificacion para este solo objeto. Los que hayan remitido dichos documentos por lo respectivo al primer trimestre del presente año, lo reasumirán todo en el del semestre que ahora se exige.

Los datos que se reclaman son indispensables en esta Administracion, y aunque sensible me sea, habrá de expedirse apremio contra los morosos en facilitarlos. Santander 15 de Julio de 1854.—Tomás Celedonio Agüero.

Ayuntamientos que se citan.

Arredondo, Cabezón de la Sal, Camaleño, Cabezón de Liébana, Camargo, Castro-Urdiales, Cillorigo, Cieza, Comillas, Colindres, Corbera, Campó de Suso, Espinama, Lamason, Liérganes, Luena, Marquesado de Argüeso, Miengo, Pesaguero, Polanco, Polaciones, Potes, Rioseco, Sámano, Santaña, Santiurde de Reinosa, Saro, Solórzano, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, San Vicente de Leon y los Llares, San Miguel de Aguayo, Torrelavega, Tresviso, Tudanca, Vega de Pas, Villaescusa.

Ministerio de Administracion militar de Santander.

El Intendente militar de Burgos hace saber: que debiendo procederse con arreglo á lo resuelto en la Instruccion de utensilios de 29 de Marzo del año anterior y con sujecion al pliego de condiciones redactado al efecto, á la adquisicion de 14,850 mantas de lana necesarias en los distritos, y en la proporcion que se dirá, para el servicio de las camas de las tropas del ejército existentes en los mismos, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en el dia 29 del corriente á la una del dia, siendo la subasta simultánea en los extrados de la Direccion general de Administracion militar, y en los de las Intendencias militares de los distritos para los que se adquieran dichas mantas.

Las 14,850 mantas que se subastan han de entregarse en la proporcion y en las capitales siguientes:

Madrid....	5,000	} de lana pura de tercera clase con 10 cuartas de largo, 6 de ancho, y peso de 5 libras lo menos.
Barcelona....	4,700	
Coruña....	2,500	
Granada....	1,000	
Burgos....	1,000	
Valencia....	650	
	14,850	

Las proposiciones pueden hacerse al total de 14,850 mantas, ó por las que se detallan á uno solo ó varios distritos, y para ser admitida aquella, que se presentará en pliego cerrado, debe ser acompañada del documento justificativo del depósito en la caja general, ó sus sucursales en la cantidad siguiente, en metálico ó su equivalente, en papel de la deuda del Estado del 5 por 100 consolidada ó diferida, ó en acciones de carreteras, segun la cotizacion del dia en que tenga efecto el depósito. Con la proposicion se presentará por separado una manta por muestra, la cual, aun cuando la subasta no cause remate, se remitirá por la Intendencia del distrito al Excelentísimo Sr. Director general de Administracion militar, en calidad de devolucion para compararla con las de otros distritos.

Fianza ó depósito para las que han de entregarse en

Madrid.....	18,000	rs. vn.
Barcelona.....	17,000	
Coruña.....	9,000	
Granada.....	6,000	
Burgos.....	6,000	
Valencia.....	4,000	

Para el total de la contrata. 60,000

Las demas bases y condiciones para esta subasta, además de hallarse insertas en la Gaceta de Madrid de 6 del actual número 552, se encuentran de manifiesto en las Secretarías de las Intendencias respectivas para los que gusten enterarse de ellas. Burgos 8 de Julio de 1854.—Gerónimo Montenegro.—Blas de Iraolagoitia, Secretario interino.—Es copia, El Comisario de Guerra, Tomás Delgado de Robles.

Gobierno de la provincia de Oviedo.

Debiendo contratarse por subasta pública en este Gobierno de provincia el acopio de las harinas necesarias para el surtido de la panadería del Hospicio de esta capital, en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre próximos, se anuncia por medio del presente edicto que he señalado el dia 28 del corriente mes y hora de 11 á 12 de la mañana para la celebracion de dicho remate, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno y en las de los de Valladolid, Palencia, Santander y Leon, á fin de que puedan enterarse de él las personas que gusten hacer proposiciones. Oviedo 10 de Julio de 1854.—El Gobernador, Santos Mendez.

Direccion del Hospicio provincial de Oviedo.

Pliego de condiciones para la contrata de las harinas necesarias para el surtido de la panadería establecida en el Hospicio de esta provincia durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre del corriente año.

1.º El número de arrobas de harina que ha de presentarse para cada uno de dichos tres meses en la época y forma que abajo se dirán, es el siguiente:

De segunda clase.....	550 arrobas.
De tercera id.....	300
De cuarta id.....	250
Total.....	1100 arrobas.

Las harinas segun su respectiva clase serán de superior calidad.

2.ª La primera remesa y entrega de dichas 1100 arrobas de harina, se hará por el contratista en los dias del 1.º al 6 de Agosto próximo, la segunda el 24 del mismo mes y la tercera en igual dia del de Setiembre siguiente.

3.ª El mismo contratista entregará las harinas en los almacenes del Hospicio donde se recibirán por peso, siendo solo de cuenta del establecimiento el pago de los derechos de puertas.

4.ª Los sacos que contengan las harinas entregadas por los rematantes, pertenecerán á estos y se les devolverán segun vayan quedando vacíos, conservándose en la casa hasta el consumo de aquellas, si asi conviniese.

5.ª El pago del importe de las harinas se verificará por el Administrador del Hospicio en la forma siguiente:

El de las entregadas para el consumo de Agosto, en 30 de Setiembre siguiente; las del de Setiembre, en fin de Octubre, y las de este último mes en 30 de Noviembre próximo.

6.ª Los licitadores que quieran tomar parte en la contrata, prestarán con un dia de anticipacion por lo menos al del remate, las muestras de las harinas de las tres clases referidas, acompañándolas con la propuesta que hagan en pliego cerrado, cuyas muestras han de conservarse selladas para confrontarlas en su caso.

7.ª La subasta tendrá lugar en este Gobierno de provincia el dia 28 del presente mes á la hora de 11 á 12 de la mañana, abriéndose los pliegos y proposiciones presentadas y adjudicándose al que sea mas ventajoso; en el concepto de que el remate se verificará á la baja sobre los tipos siguientes:

La arroba de harina de segunda clase á 19 rs., la de tercera á 16 rs. y 17 mrs. y la de cuarta á 12 reales.

8.ª Las proposiciones se sujetarán al siguiente modelo.

Proposicion.

El que suscribe, vecino de tal parte, enterado del pliego de condiciones estipuladas para la contrata de las harinas necesarias para el consumo de la panadería del Hospicio provincial de Oviedo en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre próximos, se compromete á realizar el surtido expresado en dicho pliego en las épocas y forma estipuladas y bajo los precios siguientes:

Por cada arroba de harina de segunda clase.....

Por la de tercera.....

Por la de cuarta.....

(Fecha y firma.)

9.ª No se admitirá en la subasta proposicion alguna sin que el autor de ella haya hecho constar con presentacion de la carta de pago correspondiente, quedar entregado en concepto de fianza en la Sucur-

sal de depósitos respectiva la cantidad de 8,000 reales vellon.

10. Si el contratista dejase de entregar la cantidad de harinas contratada en los dias estipulados se adquirirán por el establecimiento, pero por cuenta y á costa del rematante que será responsable de los daños y perjuicios que irrogue la falta de cumplimiento de su parte á cualquiera de las condiciones precedentes.

Oviedo 10 de Julio de 1854.—El Director del Hospicio, Antonio de Llano Ponte.

Seccion de Justicia.

D. Melchor Bermejo y Escalona Auditor Honorario de guerra, Juez de primera instancia de Santander etc. etc.

El diez de Agosto próximo venidero, á la hora de las doce del dia y en el local de audiencia del Juzgado se venderán en público remate la boardilla y vuelo de la casa número veinte y dos de la calle del Arrabal, que linda por el Oeste con otra de Don Tomás Miranda, Este con la de herederos de Don Agapito de Guezala, Sur con patio de la misma casa, y Norte la expresada calle.

Esta finca pertenece al menor D. Agustin de la Lastra, y se halla tasada en seis mil cuatrocientos ochenta y ocho reales vellon. Se enagena á petición de su curador y precedidos los requisitos legales. Lo que se anuncia para la concurrencia de licitadores. Dado en Santander á 10 de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Melchor Bermejo.—Por mandado de S. S., José María Olarán.

DON MELCHOR BERMEJO Y ESCALONA, Auditor honorario de Guerra, Juez de primera instancia del partido de esta capital y de Hacienda de la provincia de Santander etc.

Por el presente y en su virtud, llamo, cito y emplazo por primer pregon y edicto á Juan y Andrés de Sotorrio, vecinos de Liérganes, partido judicial de Entrambas-aguas, para que en el término de nueve dias siguientes al de hoy, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á responder de lo que contra ellos resulta y defenderse en la causa que en este Juzgado de Hacienda se instruye, sobre delito de hurto de un barron y otros efectos de hierro de las fábricas de fundicion de aquel pueblo; pues si asi lo ejecutan, se les oirá y guardará justicia, y en otro caso, se proseguirá la causa en su rebeldia como si estuviesen presentes, sin mas citarles ni llamarles hasta la sentencia definitiva y tasacion de costas si las hubiere. Y los autos que se provean y sentencia que recaiga, se notificarán en los estrados de este Juzgado que desde luego les señalo, parándoles el mismo perjuicio que si se hicieran y notificaran en sus propias personas. Dado en Santander á 4 de Julio de 1854.—Melchor Bermejo.—Por mandado de S. S., Don Hilario Lasso de la Vega. 2.ª

REMATES.

Autorizado el aprovechamiento en los montes del pueblo de Coe de los despojos de varios árboles calculados en cien carros de carbon que con destino á su ferrería tenia solicitado el Sr. Conde de las Bárcenas, y debiendo procederse á su venta en pública subasta, he dispuesto señalar para este acto el dia 23 del corriente mes de doce á dos de su mañana. Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate que tendrá lugar ante el Alcalde del Ayuntamiento de los Corrales con sugesion al presupuesto y condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo Santander 14 de de Julio de 1854.—A. G. Inguanzo.

Autorizado por Real orden de 9 de Febrero último, el aprovechamiento en los montes del Ayuntamiento de Cieza de las leñas suficientes á producir cien carros de carbon que con destino á su ferrería tenia solicitados el Sr. Conde de las Bárcenas, y debiendo sacarse á pública subasta; he dispuesto señalar para este acto el dia 23 del corriente mes de doce á dos de su mañana. Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate que tendrá lugar ante el Alcalde de dicho Ayuntamiento con sujecion al presupuesto y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo. Santander 14 de Julio de 1854.—A. G. Inguanzo.

Habiéndose autorizado por Real orden de 9 de Febrero último el aprovechamiento de 390 cargas de carbon en los montes del Ayuntamiento de Valderredible que con destino al surtido de su ferrería de Orna tenia solicitadas D. José Maria Lopez Dóriga del comercio de esta ciudad, y debiéndose proceder á su venta en pública subasta; he dispuesto señalar para este acto el dia 23 del corriente mes de diez á doce de su mañana. Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate que tendrá lugar ante el alcalde de dicho Ayuntamiento con sugesion al presupuesto y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria del mismo. Santander 14 de Julio de 1854.—A. G. Inguanzo.

El Martes 25 del actual de 10 á 12 de su mañana, se rematarán en la casa consistorial de esta villa los 58 robles que de los montes de la misma se subastaron el 18 de Junio último sin haber cubierto las dos terceras partes de su tasacion. Acto continuo se rematarán tres trozos de camino de primer orden en los sitios de Casar de Periedo y Pradería de Navas, con arreglo al presupuesto y condiciones que obran en la Secretaría. Cabezon 10 de Julio de 1854.—Miguel Sanchez de Lamadrid.

5.º Departamento de artillería.—Plaza de Santoña. Junta económica.

D. Mariano de Buenlabrar y Sanz, Mayor del cuerpo administrativo del ejército y Ministro de Hacienda militar en esta plaza.

Debiéndose celebrar en pública subasta segun Real orden de 16 de Junio último la enagenacion de ciento ochenta y un quintales cincuenta y dos libras de hierro del desbarato de montages, carruages, armas y otras piezas; el que quisiere hacer postura acuda al Parque del cuerpo de esta plaza; allí estará de manifiesto el expresado hierro desde el dia de la fecha hasta el 19 del corriente exceptuando los feriados, de 9 á 12 por la mañana y de 4 á 6 por la tarde. Se presentarán los precios por tasacion de peritos y se admirarán las proposiciones que hagan los licitadores siendo arregladas, quedando rematado en el mejor postor á las 12 en punto del citado dia diez y nueve. Santoña 10 de Junio de 1854.—Mariano de Buenlabrar y Sanz.

ANUNCIOS.

Gobierno de la provincia de Santander.

D. Eduardo de Talledo, D. Antonio Beovide, D. Agapito Carreras, D. Narciso Barquin, D. Antonio Galarza y D. Santos de la Garma han solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Sámamo, para trasladarse á Ultramar.

D. Antonio José Luis Abascal Arredondo ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Arredondo, para trasladarse á la Habana.

D. Ricardo G. Barquin, D. Felipe Fernandez Pacheco, D. Dionisio Fontecilla Pacheco, D. Leandro Esteban G. Barquin y D. Bernardino Pardo han solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Voto, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Raimundo Edilla ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Ampuero, para trasladarse á Ultramar.

D. Agustin Sainz Cano ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Ramales, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Manuel Pereda Lopez ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Limpias, para trasladarse á la isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 17 de Julio de 1854.—Agustin Gomez Inguanzo.

PÉRDIDA.

En la romería del Cármen, celebrada el 16 del corriente en el pueblo de Revilla, se extravió una perrita galga, que entiende por Dusch; es de color de canela y lleva un collar de acero con una plancha de bronce incrustada en el mismo donde tiene grabado el nombre de su dueño.

La persona que la entregue ó dé razon de su paradero en la imprenta de este periódico, recibirá una buena gratificacion. Santander 17 de Julio de 1854.